

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LUIS BALTAZAR PEÑA DEL CAMPO Y EL M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “LA FUNDACIÓN”, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE VARIEDADES DE MIJO PERLA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEDARH”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º., fracción I, 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente; cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. Fracciones III, IX y X, 6°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA FUNDACIÓN" la instrumentación del presente convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01 (444) 834-13-27.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN PRODUCE":



II.1.- Que es una Asociación Civil con la razón social **FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.**, legalmente constituida mediante escritura pública número 9, tomo 1594 de fecha 5 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público número 5, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento número 24788, a fojas 208 del tomo 286 del 26 de agosto de 1996.

II.2.- Que el Ing. José Luis Baltazar Peña del Campo, funge como Presidente del Consejo Directivo, con poder para obligarse contractualmente a nombre de la mencionada Fundación, según lo acreditan con la escritura pública del instrumento 24594, tomo 499, de fecha 26 de enero de 2018, ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría número 26, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Federico Arturo Garza Alcalde e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento electrónico con folio de boleta número A206 del 8 de febrero de 2018; y que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas.

II.3.- Que el M.B.A. Horacio Antonio Sánchez Pedroza, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 1,789 de fecha 12 de agosto de 1998, protocolizada ante la fe del Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público No. 5, con domicilio en San Luis Potosí, San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna; como se ratifica en escritura pública del instrumento 24594, tomo 499, de fecha 26 de enero de 2018, ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría número 26, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C. Lic. Federico Arturo Garza Alcalde e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento electrónico con folio de boleta número A206 del 8 de febrero de 2018.

II.3.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina "**Fundación Produce de San Luis Potosí, Asociación Civil**", inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FPS 960705 T18.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 4o de sus estatutos, tiene entre sus objetivos: apoyar moral y económicamente las actividades de investigación en materia agropecuaria y forestal que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y cualquier otro organismo, instituto o fundación auspiciado o sostenido por el Gobierno Federal.

II.5.- Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Sierra Leona Número 216, Colonia Lomas 2ª Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con Código Postal 78210 y número de teléfono el de (444) 813-3972.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Derivado de los buenos resultados del Proyecto de Bancos de Forraje en los ejercicios 2016 y 2017 en los Municipios del Altiplano Potosino, el Gobierno del Estado por conducto de la SEDARH manifiesta interés en poner en marcha el Programa de Producción de Semilla certificada de variedades de Mijo Perla para el Estado de San Luis Potosí, y establecer el cultivo en 2019 en seguimiento al Proyecto de Bancos de Forraje.

III.2.- Por lo anterior, es necesario emprender acciones coordinadas tendientes a implementar el Programa de Producción de Semilla certificada de variedades de Mijo Perla, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado.

III.3.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.

III.4.- Que, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "LA FUNDACIÓN", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar el Programa de Producción de 20 toneladas de semilla certificada de variedades de Mijo Perla para el Estado de San Luis Potosí, para el establecimiento de hasta 5,000 hectáreas de este cultivo a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, "LA SEDARH" canalizará hasta \$5,000,000 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 770.- Ley del ~~Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal~~

2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el día 21 de diciembre del año 2017, en Edición Extraordinaria.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "LA SEDARH" los depositará en la cuenta bancaria número [REDACTED] con clabe interbancaria [REDACTED], de la Institución Bancaria [REDACTED] que aperturó "LA FUNDACIÓN", a nombre de FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., con el RFC Número FPS 960705 T18.

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "LA SEDARH" se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente Instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del presente Convenio, mismo es parte integrante de este instrumento jurídico.

Del mismo modo, "LA FUNDACIÓN" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA SEDARH".

TERCERA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en el Programa de Producción de Semilla certificada de variedades de Mijo Perla para el Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) A aportar en una ministración a "LA FUNDACIÓN" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio; y
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que la Fundación Produce integre del Programa objeto de este Convenio, así como la comprobación el gasto.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA FUNDACIÓN" se obliga a:

- a) Recibir de "LA SEDARH", los recursos convenidos en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico;

- b) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones acordadas en el mismo; y en el caso de que el costo de la ejecución del Programa sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a “LA SEDARH”, en los términos que ésta determine;
- c) Informar mensualmente a “LA SEDARH” por escrito del avance físico y financiero de la ejecución del Proyecto;
- d) Dar facilidades a “LA SEDARH” y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del Programa convenido mediante el presente Convenio;
- e) Presentar a “LA SEDARH” la factura de los recursos recibidos; y
- f) Informar a “LA SEDARH” la producción obtenida y resguardarla hasta su distribución donde” determine en el ejercicio 2019.

SEXTA.- LEYENDA. “LAS PARTES” acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por el que fue contratado.

OCTAVA.- VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe y se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

38

A

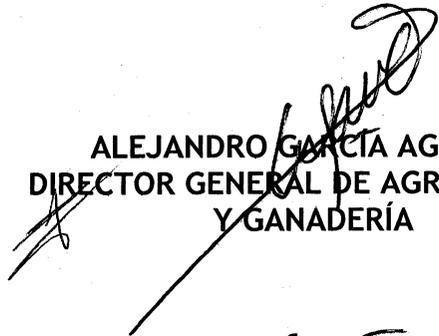
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, reiteran su conformidad con el mismo, por lo que manifiestan que no existe error, dolo, o cualquier otro vicio de voluntad que la pudiese invalidar, firmando por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 15 del mes de mayo del año 2018.

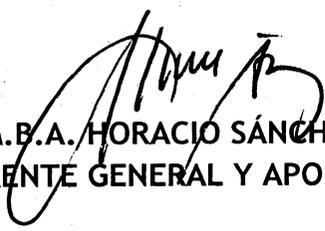
POR "LA SEDARH":

POR "LA FUNDACIÓN":

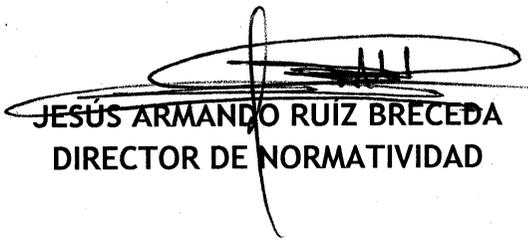

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


ING. JOSÉ LUIS BALTAZAR PEÑA DEL CAMPO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


M.B.A. HORACIO SÁNCHEZ PEDROZA
GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE VARIEDADES DE MIJO PERLA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Anexo I del Convenio de Colaboración para Implementar el Programa de Producción de Semilla Certificada de Variedades de Mijo Perla para el estado de San Luis Potosí.

Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

1. Conceptos del proyecto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
Semilla en Categoría Registrada de variedades de Mijo Perla	Semilla en Categoría Registrada y Certificada por el SNICS de Mijo Perla de las variedades MDP 13 y MG 13. La semilla Registrada se adquiere por kg y viene aquintalada en costales de polipropileno impreso de 10 kg con etiquetas moradas de Categoría Registrada y Etiquetas del Artículo 33.	50,000.00
Materia Prima, Beneficio y Almacenamiento	Se espera obtener 20 toneladas de semilla de las variedades MDP13 y MG13, mismas que bajo proceso de Certificación del SNICS, serán suficientes para sembrar 5,000 ha en el Estado San Luis Potosí. La bodega de la planta se encontrará limpia para la recepción de la materia prima, que será descargada directamente al inicio del proceso de beneficio. En caso de requerirse un tiempo para secado, será depositada en un sitio específico para el caso, para posteriormente trasladarla al inicio del beneficio. Los sacos a utilizar serán de papel cartón o polipropileno blanco con un diseño específico para almacenar hasta 5.5 kg de semilla.	3,970,000
Sembradora de granos pequeños	El tamaño de la semilla de las variedades de Mijo Perla es muy pequeño. Un kilogramo contiene 90,000 semillas en promedio. Para aplicar una densidad correcta a la siembra, para la producción de semilla, se requiere un equipo especializado para la siembra de semillas, actividad que se logra con una sembradora "Dobladense" de precisión, con platos hechos a la medida del tamaño de granos. Estos platos se piden directamente al proveedor para que se adapten con exactitud al equipo y a la semilla.	200,000
Cabezal, cribas y accesorios para granos pequeños para para Trilladora Combinada	La maduración de las panojas de mijo perla es heterogénea, por lo que se requiere esperar a que esté plenamente madura y el porcentaje de humedad sea el adecuado para la trilla, entre un 12 y 14%. A diferencia del sorgo, los granos de mijo perla están fuertemente asidos a su panoja, lo que dificulta de manera importante la cosecha del grano. Para efectuar de manera limpia y homogénea el grano, lo ideal es trillarlo en campo directamente con una trilladora especializada para granos pequeños, por lo que se requiere la renta de una trilladora combinada de la marca MASTER EXPORT MULTIPLA con tirón. Este equipo hace un trabajo espléndido en maíces y frijoles, sólo hay que adquirir y adaptarle un cabezal para corte de granos finos, así como las cribas y accesorios. Se ha visto que este equipo entrega materia prima limpia, sin daño mecánico y se facilita toda la labor, ya que se puede vaciar la tolva a un vehículo o se puede envasar directamente la materia prima en sacos sobre la trilladora, para su traslado a la planta de beneficio.	380,000
Seguimiento Técnico y Evento y parcela demostrativa	Se dará seguimiento técnico en la producción de la semilla certificada, como para el establecimiento de parcelas demostrativas y cursos de capacitación. Aunado a la estrategia de identificación de municipio y productores en el Estado de San Luis Potosí, se llevarán a cabo parcelas demostrativas para la transferencia de tecnología.	400,000.00
TOTAL		5,000,000.00

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and the letter 'A']